

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HUEPIL, 31 DE ENERO 2019

DECRETO ALCALDICIO: 481

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases del Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La disponibilidad presupuestaria para el año 2019 del Depto. Comunal de Salud, según decreto alcaldicio N° 3565 de fecha 23 de noviembre de 2018.
- 5.- Decreto alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas y decretos alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador municipal.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y el Sr. Roberto Belmar Arévalo, de profesión Técnico Electrónico.

DECRETO

- 1.-Apruébese Contrato de prestación de servicio profesionales suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Administrador Municipal Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y el Sr. Roberto Belmar Arévalo, Rut n° [REDACTED] Desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 04 de febrero de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 1.290.000.- (Un millón doscientos noventa mil pesos) impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Otras remuneraciones / Honorario a suma alzada.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION

Interesado

Depto. Comunal de Salud

OF. Ejec. Pres.

Alcaldía

FJDA/GEPL/BSF/rm



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Huépil, 30 de Enero 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho público, Rut. N° 69.141.802-2 representada por su Administrador Municipal Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle [REDACTED] comuna de Tucapel y el Sr. Roberto Belmar Arévalo, Cedula de Identidad [REDACTED] comuna Los Angeles, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA PRIMERA: El Sr. Roberto Belmar Arévalo se compromete a realizar Desinstalación e instalación preventiva del sillón dental y sus accesorios, correspondiente a Box Dental que se encuentra en instalación antigua del centre de Salud Familiar Municipal (CESFAM) de Tucapel. El sistema incluye:

- Preparación de Instalación
- Desmontaje del equipo dental completo
- Montaje completo
- Mantención Preventiva (Se adjunta cotización).

CLAUSULA SEGUNDA: Páguese la suma de \$ 1.290.000.- (Un millón doscientos noventa mil pesos) impuesto incluido. El pago se realizara una vez finalizados trabajos, en un pago.

CLAUSULA TERCERA: El Sr. Belmar Arévalo, deberá garantizar los trabajos por tres meses a partir desde la fecha de certificación de conformidad de parte del Encargado de Mantención y reparación del Depto. de Salud, siendo de su cargo la solución de las fallas que se presenten.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 01 de Febrero de 2019 y se prolongará hasta 04 de febrero de 2019.

CLAUSULA CUARTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Encargado de mantención y reparación del Depto. de Salud o quien lo subrogue. El Sr. Belmar Arévalo deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] Con su debido informe y certificación correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: El prestador declara conocer la ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a entrar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a Indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la directora a su cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimientos en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del alcalde o administrador municipal.

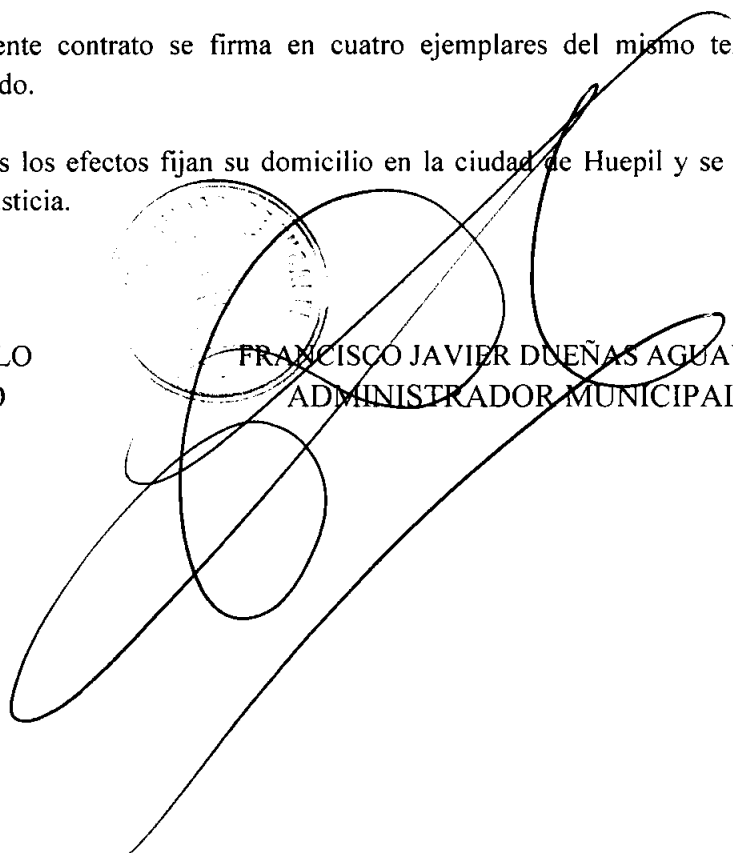
CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que el Sr. Belmar Arevalo para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] honorario a suma alzada.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del interesado.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


ROBERTO BELMAR AREVALO
TECNICO ELECTRONICO


FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

